

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2016 00670 00

Verificada la Liquidación del crédito aportada por la parte demandante, encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la parte actora, por secretaria expídase la constancia de los depósitos judiciales existentes en el proceso de radicado 05001310301620070024800, cuyo crédito se encuentra embargado por cuenta de este proceso y póngase la relación de títulos a disposición de las partes con su incorporación al expediente digital.

Finalmente, en firme la presente decisión, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en atención a que dicha Dependencia Judicial tiene a su cargo el proceso ejecutivo de radicado 05001 31 03 019 2020 00125 00, también conexo al proceso ordinario 05001 31 03 016 2007 00248 00. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso ejecutivo y al ordinario, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8acdc8bd893075701a5bbf5eca2e47b2a50cd5c909ae87db87c67be1e7c4f4b

Documento generado en 15/03/2021 04:24:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>